

ANEXO I

RAZAS PURAS DE CASTILLA Y LEÓN

Listado A de razas autóctonas amenazadas:

Ganado bovino:

- Alistana-Sanabresa
- Avileña-Negra Ibérica (incluida la variedad Bociblanca)
- Mantequera Leonesa
- Monchina
- Morucha (incluida la variedad Negra)
- Parda de Montaña
- Sayaguesa
- Serrana Negra

Ganado ovino:

- Castellana variedad Negra
- Ojalada

Ganado caprino:

- Cabra de las Mesetas

Ganado equino:

- Asno Zamorano-Leonés
- Caballo Losino
- Hispano-Bretón

Razas aviares:

- Gallina Castellana Negra
- Indio de León
- Pardo de León

Listado B de razas autóctonas:

Ganado ovino:

- Castellana
- Churra

ANEXO II

CRITERIOS DE PERMANENCIA EN LA EXPLOTACIÓN QUE DEBEN CUMPLIR LOS EJEMPLARES DE RAZA PURA PARA SER SUBVENCIONABLES

Será subvencionable la inscripción de las hembras y los machos en la sección principal del libro genealógico correspondiente a cada raza durante el año 2022, y con el siguiente compromiso de permanencia de cada ejemplar en la/las explotación/es del solicitante:

- Ganado bovino: 24 meses.
- Ganado ovino: 16 meses.
- Ganado caprino: 16 meses.
- Ganado equino: 24 meses.
- Ganado asnal: 24 meses.
- Ganado aviar: 12 meses.

Este tiempo se computará desde la fecha de fin de plazo de la solicitud de ayuda.

Se eximirá del cumplimiento del compromiso de permanencia en los siguientes casos de fuerza mayor:

- Fallecimiento del beneficiario.
- Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.
- Catástrofe natural grave que haya afectado gravemente a la explotación.
- Destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación.
- Epizootia, reconocida por la autoridad competente, que haya afectado a una parte o a la totalidad del ganado del beneficiario.
- Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación si esta expropiación no era previsible el día que presentó la solicitud.
- Episodios de depredación de la fauna silvestre o salvaje a los animales de la explotación, o accidentes que impliquen la muerte o sacrificio del animal, cuya justificación deberá realizarse dentro del mes siguiente a la fecha del suceso.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

ANEXO III

EQUIVALENCIAS DE UNIDADES DE GANADO MAYOR (UGM) DE LOS EJEMPLARES INCLUIDOS EN LAS SOLICITUDES DE AYUDAS

Ganado vacuno:

- Ejemplar de la sección principal del registro ≥ 24 meses de edad: 1 UGM.

Ganado ovino y ganado caprino:

- Ejemplar de la sección principal del registro ≥ 12 meses de edad: 0,15 UGM.

Ganado Equino:

- Ejemplar de la sección principal del registro ≥ 36 meses de edad: 1 UGM.